CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: MAYO DE 2024

Yo **ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.549.007** de Bogotá.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.984.000.00)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN MILITAR DE LOS DIFERENTES CURSOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJERCITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **190** – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN 2024.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 1.984.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO
Identificación: 39.549.007 DE BOGOTÁ
Lugar de Residencia: CALLE 151 # 55-37 CASA 5 BOGOTÁ
Cuenta de Ahorros: 142773431 BANCO BBVA COLOMBIA

Firma y post firma:

ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO

ESCALE

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [] **TOTAL** [X]
No. 01

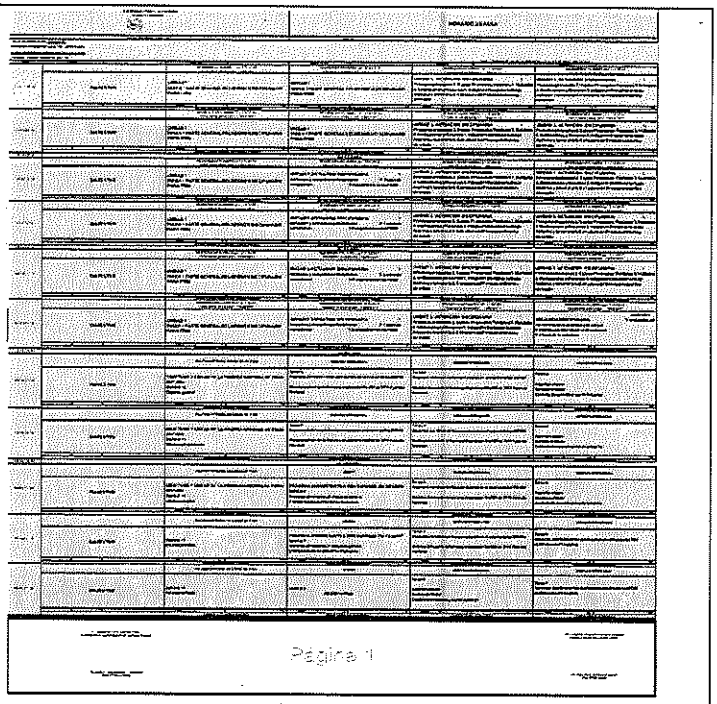
Bogotá D.C., MAYO de 2024

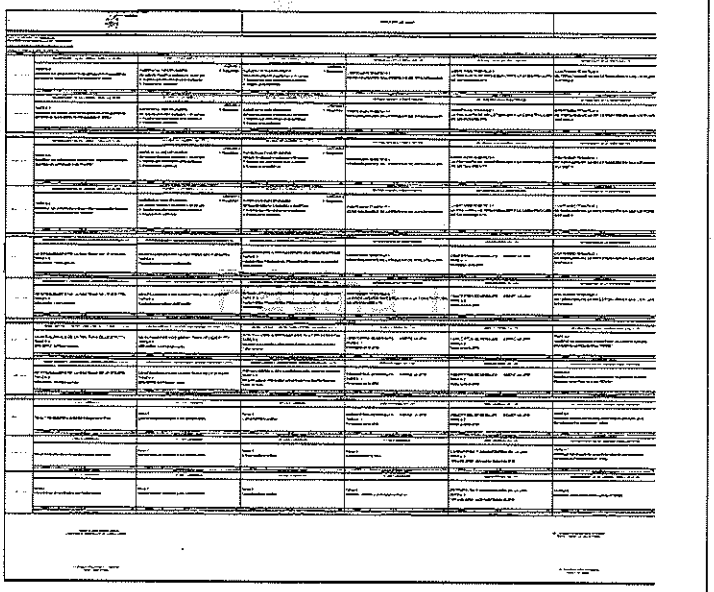
1. CONTRATISTA	Nombre: ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO Identificación: 39.549.007 Nacionalidad: Colombiana Dirección-Ciudad de residencia: Calle 151 # 55-37 CASA 5 - Bogotá D.C Teléfono de contacto: 3124540831 E-mail de contacto: aygutif@yahoo.es
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. MARIO ALEXIS SARCHI ERAZO Cargo: COMANDANTE AGRUPACION DE CURSOS ESDAE Resolución de Nombramiento:191 Número del 29 de enero del 2024
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 190 - CENACEDUCACIÓN - 2024 Fecha de suscripción: 15/02/2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. de Póliza: 41-44-101281193 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 16/02/2024 Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No: CDP: **3924** No. CRP: **31524** Fecha de expedición DEL CRP: 19/02/2024 CDP: 17/01/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENAC EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: Nación Recurso: 10 CSF Valor total: $ 1.984.000,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	19/02/2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN MILITAR DE LOS DIFERENTES CURSOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJERCITO.
9. OBLIGACIONES	

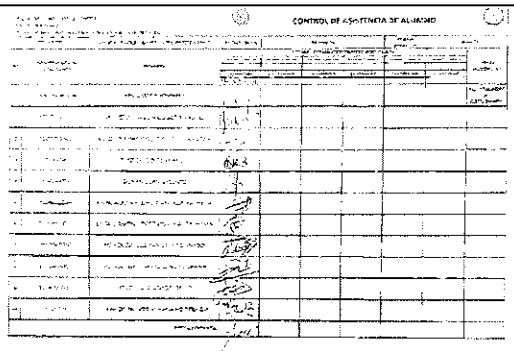
CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS
	1.Cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército (ESDAE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo al "reglamento académico" del CEMAI. 2. Cumplir con lo estipulado en el manual de procedimiento académico del CEMAI, en lo que respecta a la entrega de notas, manejo de alumnos, comportamiento en el aula de clase, entrega de evaluaciones y ética docente. 3. Apoya a la agrupación de curso con la revisión y actualización de las mallas, PEP, horarios y plan de estudios de los diferentes cursos que se dictan en la ESDAE. 4. Entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con la solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus. 5. Entregar las notas y trabajos a la sección responsable del módulo o materia, 72 horas después de haber realizado el examen. 6. Entregar la documentación personal, laboral y académica a los respectivos departamentos para revista y trámites administrativos. 7. Tramitar oportunamente los diferentes reclamos de su módulo o materia de acuerdo con los tiempos establecidos en el reglamento académico. 8. Cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación docente establecidos por la ESDAE. 9. Asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque. 10. Preparar, practicar, calificar las evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y

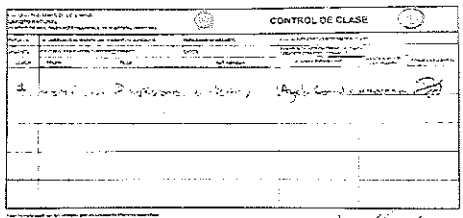
	contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exigido. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de

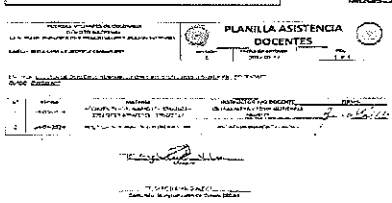
	alguna de las obligaciones, estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (ésta última si aplica) y la planilla de pago.
10. PERIODO DEL INFORME	**MAYO DE 2024**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	**Obligación No. 1:** Cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército (ESDAE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo con el "reglamento académico" del CEMAI. Se pudo evidenciar que la contratista dio cumplimiento estricto a los horarios de clase programados, materias asignadas y obligaciones curriculares previamente adquiridas con el Curso Intermedio Administrativo No. 8





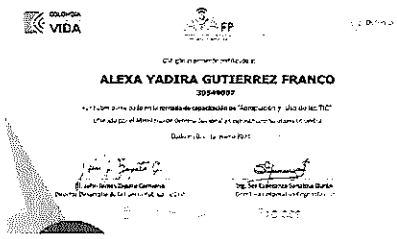


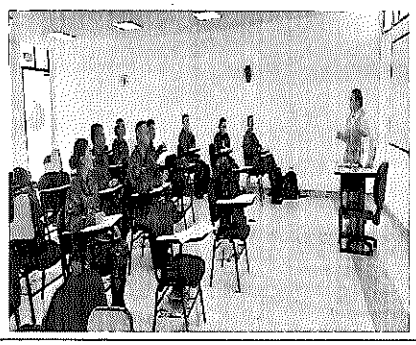




Obligación No. 2: Asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque.

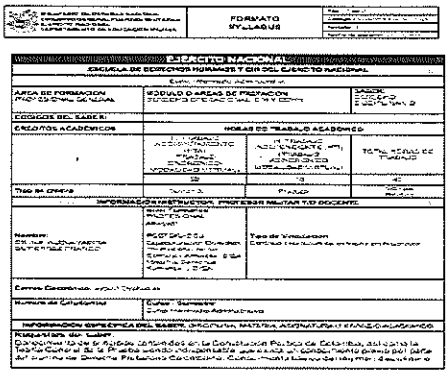
Se pudo evidenciar que la contratista asistió a todas las reuniones, comités y demás tipo de capacitaciones que se citaron.





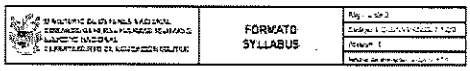
Obligación No. 3: Entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con la solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus.

Se pudo evidenciar que la contratista realizó entrega oportuna de las propuestas de examen, soluciones y calificaciones programados en el formato Syllabus, en relación a las materias académicas del Curso Intermedio Administrativo No. 8

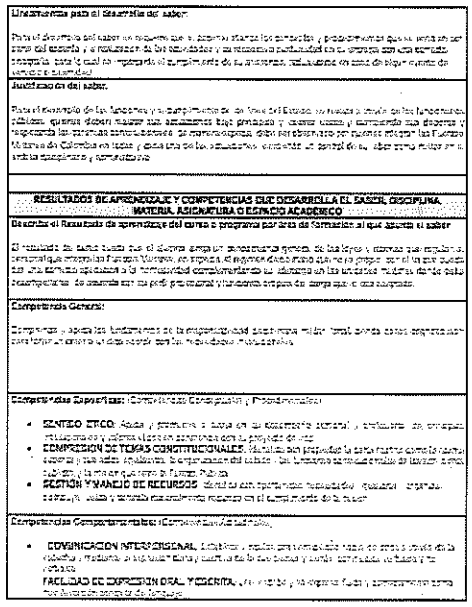


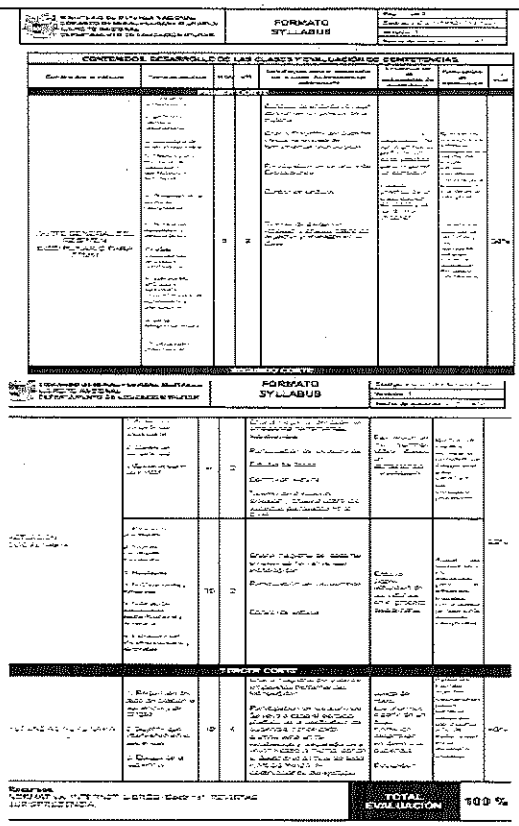
FORMATO
SYLLABUS

EJÉRCITO NACIONAL



FORMATO
SYLLABUS





TALLER CASO PRACTICO

El comandante del Batallón de Infantería "X" señor Teniente Coronel Plutarco efectúa el planeamiento de una operación, el cual cuenta con la asesoría del oficial S2 y S3, pero no del asesor operacional, por encontarse este en vacaciones. Una vez plasmada la intensión de Comandante en la orden de operaciones "locura", se le ordena al teniente Macondo comandante del pelotón "C" de la compañía "D" realiza un desplazamiento por un terreno quebrado para sostener el control militar sobre la zona de la jurisdicción del Batallón.

Una vez entregada la orden al Teniente Macondo el día 5 de abril de 2024, este forma al personal bajo su mando para verificar personal y material, durante esta formación el oficial observa que uno de los soldados se encuentra mal presentado, sin afeitar, debiendo tomar como comandante la acción correspondiente

Durante el desarrollo de la operación la compañía debe cruzar por un área protegida al ser un resguardo indígena, mientras pasaba por cercanías a esta comunidad, es hostigado por un grupo armado organizado, en el cual tiene como resultado dos de sus soldados heridas uno de gravedad y otro con heridas superficiales con arma de fuego. Durante el registro del área encuentra un sujeto con arma larga, vestido con un uniforme verde y con una herida en una pierna, en ese momento realiza el reporte de un capturado al comando de la unidad

El oficial ordena a un soldado prestarle los primeros auxilios, en este procedimiento el sujeto intenta escapar y el Sargento Segundo Pataquiva acciona su arma de dotación para evitar que acabara con la vida del soldado que se encontraba de custodio, por lo cual el sujeto termina muerto. En el manejo de la escena de los hechos uno de los soldados a su mando (Soldado profesional ALMOR) toma un revólver que portaba el occiso y que se notaba en las fotografías, pero el teniente no se dio cuenta del faltante y no toma acciones en su momento porque no contaba con las fotografías para evidencia

Mientras el teniente Macondo se encuentra desarrollando actividades de primer respondiente, le ordena a un personal de su peloton a mando del Cabo Segundo Pico que verifique en la población cercana si había algún tipo de información sobre las personas que efectuaron el hostigamiento, el suboficial ingresan a una casa y decide tomar sin permiso unas gallinas y otros víveres, algunos soldados ingresan a un establecimiento pidiendo que les vendan unas cervezas las cuales consumen en el sitio, días después llega una queja a la Unidad por parte del personero del municipio donde se indica que un grupo de soldados provocaron una niña en el pueblo golpeando algunos jóvenes acusandolos de ser integrantes del grupo GAO

	JUEGO DE ROLES AUDIENCIA DISCIPLINARIA Los alumnos se reunirán en grupos donde simularan el desarrollo de una audiencia disciplinaria a partir de un caso hipotetico, donde cada uno de los participantes asumiran un rol de los intervinientes y presentaran las diferentes etapas en la audiencia. Como evidencia el dia del desarrollo de la audiencia se efectuara video que subira a plataforma 1. Se atendera la funciones que cada uno debe desarrollar 2. Se procederá la lectura a los cargos (por lo cual frente al caso hipotetico el grupo elaborara el cargo correspondiente) 3. Se procede a otorgar poder a abogado dentro de la audiencia 4. Se negara la practica de pruebas solicitadas por la defensa 5. Se tomará una diligencia de declaración ordenada de oficio por el Despacho
12. **VALOR DEL CONTRATO**	Valor total ($ 1.9844.000) Valor autorizado a pagar ($ 1.984.000)
13. **CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL**	En el Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización mes vencido de los trabajadores independientes (Salud, pensión y ARL) Planilla pago mes MAYO de 2024 **Obligación** / **Entidad** / **Vlr. Pago** SALUD — N/A — N/A ARL — POSITIVA — N/A
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de persona declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).

	8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).
15. **CONSTANCIAS**	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma: **PARCIAL** [] [x] **TOTAL** Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. **RECOMENDACIONES**	Se puede seguir con los trámites de pago.
17. **CONCLUSIONES**	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.984.000)** correspondiente al mes de **MAYO;** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2024.

FIRMA DEL SUPERVISOR:

Capitán MARIO ALEXIS SARCHI ERAZO
COMANDANTE AGRUPACIÓN DE CURSOS ESDAE

INFORME DE GESTIÓN No. 01
Bogotá D.C., Mayo de 2024

1. **No. DEL CONTRATO**	**CONTRATO No. 190 - CENACEDUCACION - 2024**
2. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	15 de febrero de 2024
3. **POLIZA DE SEGUROS**	No. de Póliza: 41-44-101281193 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 16/02/2024 Aprobado por: **TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto CENAC - EDUCACIÓN
4. **CRP**	No. **31524** Fecha expedición: 19/02/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 - Servicios de Educación Fuente: Nación Recurso: 10 CSF Valor total: $ 1.984.000
5. **FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	19/02/2024
6. **CONTRATISTA**	Nombre: ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO Identificación: 39.549.007 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección y ciudad de residencia: Calle 151 # 55-37 CASA 5 Bogotá D. Teléfono de contacto: 3124540831 E-mail de contacto: aygutif@yahoo.es
7. **SUPERVISOR**	CT. MARIO ALEXIS SARCHI ERAZO Cargo: COMANDANTE AGRUPACION DE CURSOS ESDAE Resolución nombramiento: Número 191 del 29 de enero del 2024
8. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN MILITAR DE LOS DIFERENTES CURSOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO.
9. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

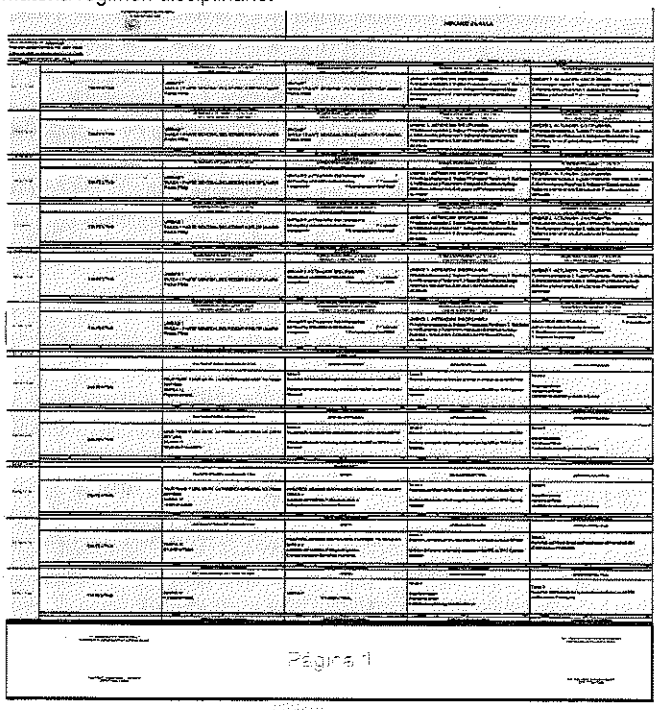
1. Cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército (ESDAE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo al "reglamento académico" del CEMAI.
2. Cumplir con lo estipulado en el manual de procedimiento académico del CEMAI, en lo que respecta a la entrega de notas, manejo de alumnos, comportamiento en el aula de clase, entrega de evaluaciones y ética docente.
3. Apoya a la agrupación de curso con la revisión y actualización de las mallas, PEP, horarios y plan de estudios de los diferentes cursos que se dictan en la ESDAE.
4. Entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con la solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus.
5. Entregar las notas y trabajos a la sección responsable del módulo o materia, 72 horas después de haber realizado el examen.
6. Entregar la documentación personal, laboral y académica a los respectivos departamentos para revista y trámites administrativos.
7. Tramitar oportunamente los diferentes reclamos de su módulo o materia de acuerdo con los tiempos establecidos en el reglamento académico.
8. Cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación docente establecidos por la ESDAE.
9. Asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque.
10. Preparar, practicar, calificar las evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes.

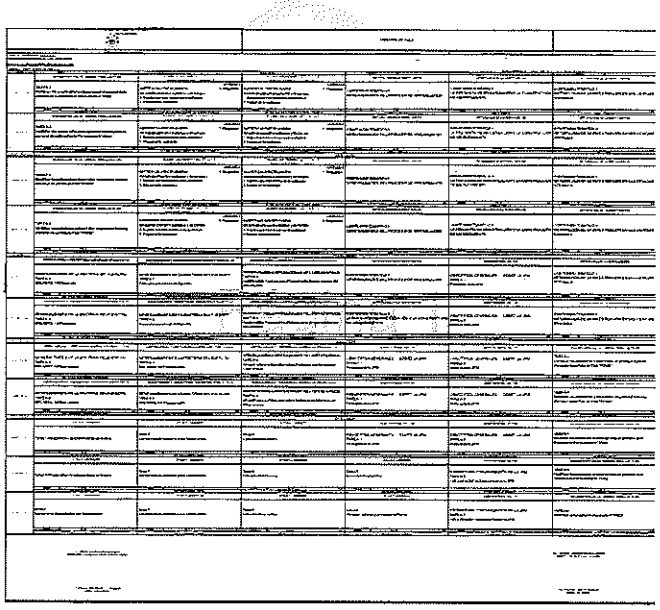
OBLIGACIONES GENERALES

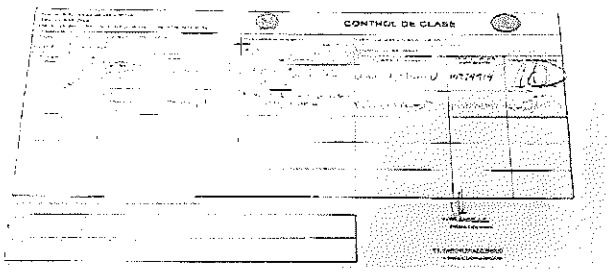
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7.Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre

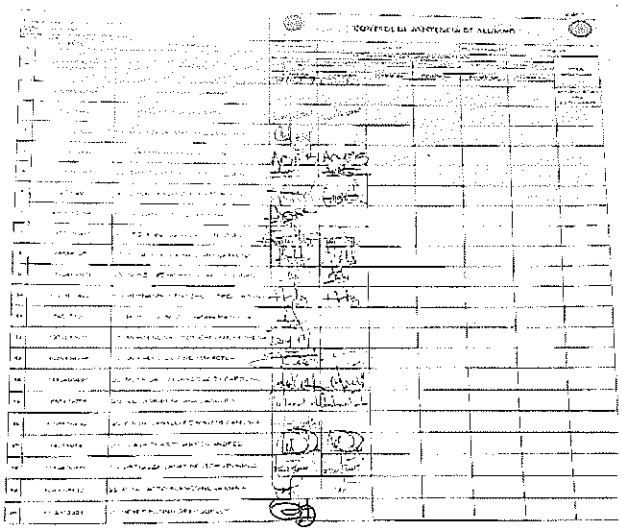
	de 2021 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exigido. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (ésta última si aplica) y la planilla de pago.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** Cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército (ESDAE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo con el "reglamento académico" del CEMAI. **Anexo:** Evidencia de horas de clase dictadas, planillas de asistencia de docentes, control de

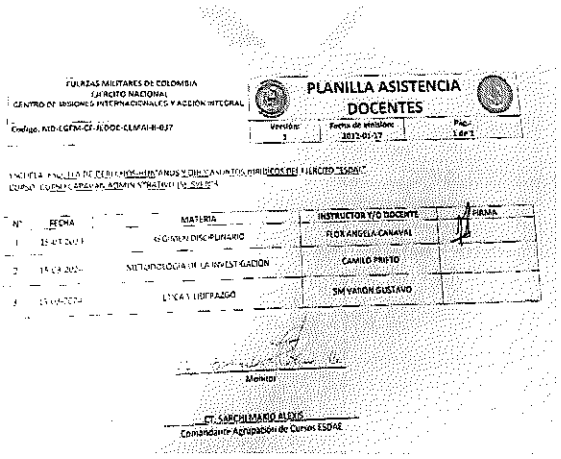
asistencia de alumnos y capacitaciones académicas para el Curso Intermedio Administrativo No. 8, materia régimen disciplinario.





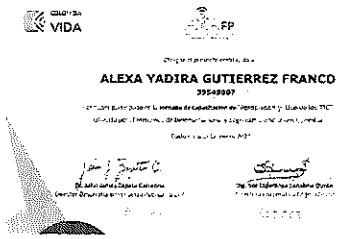


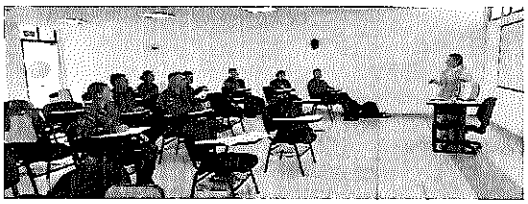




Obligación No. 2: Asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque.

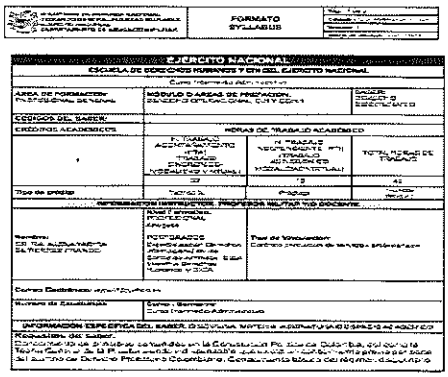
Anexo: Certificación de capacitación de plataforma blackboard

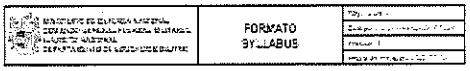




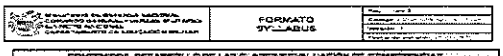
Obligación No. 3: Entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con la solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus.

Anexo: Evidencia de la entrega del formato Syllabus con el contenido, desarrollo y evaluación de las clases para el Curso Intermedio Administrativo No. 8

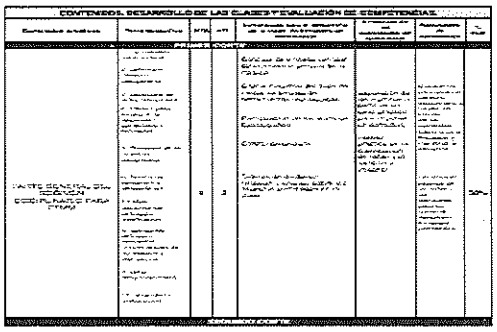


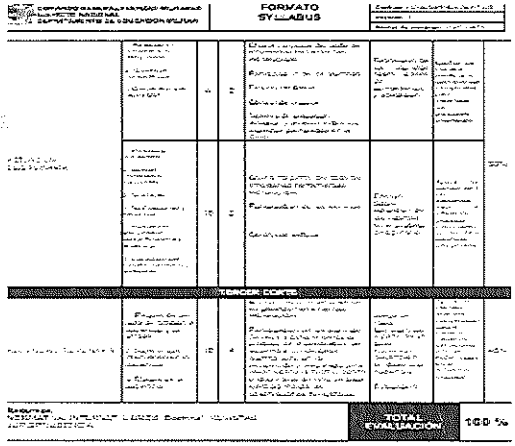


FORMATO
SYLLABUS



FORMATO
SYLLABUS





FORMATO
SYLLABUS

	TALLER CASO PRACTICO El comandante del Batallón de Infantería "X" señor Teniente Coronel Plutarco efectúa el planeamiento de una operación, el cual cuenta con la asesoría del oficial S2 y S3, pero no del asesor operacional, por encontrarse este en vacaciones. Una vez plasmada la intensión de Comandante en la orden de operaciones "locura", se le ordena al teniente Macondo comandante del pelotón "C" de la compañía "D" realiza un desplazamiento por un terreno quebrado para sostener el control militar sobre la zona de la jurisdicción del Batallón. Una vez entregada la orden al Teniente Macondo el día 5 de abril de 2024, este forma al personal bajo su mando para verificar personal y material, durante esta formación el oficial observa que uno de los soldados se encuentra mal presentado, sin afeitar, debiendo tomar como comandante la acción correspondiente Durante el desarrollo de la operación la compañía debe cruzar por un área protegida al ser un resguardo Indígena, mientras pasaba por cercanías a esta comunidad, es hostigado por un grupo armado organizado en el cual tiene como resultado dos de sus soldados heridos uno de gravedad y otro con heridas superficiales con arma de fuego. Durante el registro del área encuentra un sujeto con arma larga, vestido con un uniforme verde y con una herida en una pierna, en ese momento realiza el reporte de un capturado al comando de la unidad. El oficial ordena a un soldado prestarle los primeros auxilios, en este procedimiento el sujeto intenta escapar, y el Sargento Segundo Pataquiva acciona su arma de dotación para evitar que acabara con la vida del soldado que se encontraba de custodio, por lo cual el sujeto termina muerto. En el manejo de la escena de los hechos uno de los soldados a su mando (Soldado profesional AMOR) toma un revólver que portaba el occiso y qué se notaba en las fotografías, pero el teniente no se dio cuenta del faltante y no tomo acciones en su momento porque no contaba con las fotografías para evidencia Mientras el teniente Macondo se encuentra desarrollando actividades de primer respondiente, le ordena a un personal de su pelotón a mando del Cabo Segundo Fico que verifique en la población cercana si había algún tipo de información sobre las personas que efectuaron el hostigamiento, el suboficial ingresan a una casa y decide tomar sin permiso unas gallinas y otros víveres, algunos soldados ingresan a un establecimiento pidiendo que les vendan unas cervezas las cuales consumen en el sitio, días después llega una queja a la Unidad por parte del personero del municipio donde se indica que un grupo de soldados provocaron una riña en el pueblo golpeando algunos jóvenes acusandolos de ser integrantes del grupo GAO **SOBRE EL CASO RESOLVER** 1. A cargo del comandante [illegible] 2. De acuerdo [illegible] 3. De acuerdo [illegible] 4. [illegible] 5. Frente [illegible] **JUEGO DE ROLES AUDIENCIA DISCIPLINARIA** Los alumnos se reparten en grupos donde simularan el desarrollo de una audiencia disciplinaria a partir de un caso hipotético donde cada uno de los participantes asumirán un rol de los mencionados y presentarán las diferentes etapas de la audiencia. Como evidencia de dicho desarrollo de la audiencia se efectuará un video que subirá a plataforma 1. Se advierte la función que cada uno debe cumplir 2. Se procederá la lectura a los cargos por la cual tiene el caso relacionado el grupo defensor el cargo correspondiente 3. Se procederá a alegar por el abogado dentro de la audiencia 4. Se negara la practica de pruebas solicitadas por la defensa 5. Se tomara una diligencia de declaración ordenada de oficio por el Despacho [illegible] [illegible] [illegible]

Bogotá D.C, Mayo 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
190	CENAC EDUCACIÓN	prestar los servicios profesionales como docente de los procesos de Educación Militar de los diferentes cursos que se llevan en la ESDAE	06 MESES	1.984.000,00	N/A

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO



ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO
Contratista
C.C. 39549007 de Bogotá D.C

Bogotá, Cundinamarca, mayo 2024

Señor Teniente Coronel
ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.549.007 expedida en Bogotá D.C ., en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **190-CENACEDUCACION-2024 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2023**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECCION DE PLANEAMIENTO LOGISTICO EN EL MANEJO DE RECURSOS EDUCATIVOS FONDO INTERNO",** de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO DEL MES DE MAYO DE 2024

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud –entidad-diligenciar	0	0
Aporte Pensión: entidad-diligenciar	0	0
Aporte ARL: entidad-diligenciar	0	0

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en MAYO, 2024

Atentamente

Huella índice derecho



Nombre: ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO .
C.C. 39.549.007 de Bogotá D.C

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCION EN LA FUENTE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES

Fecha: Mayo de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.549.007 expedida en Bogotá, vinculada actualmente mediante contrato de prestación de servicios y para los efectos de la norma contenida en el Art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código Penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de Enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del Art. 3 del Decreto 099 de Enero de 2013, **SI (X) NO ()** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI (X) NO ()** superaron el equivalente a 1.400 UVT = **($59.377.000)**

Así mismo por el año gravable anterior (2023) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta:

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2023 superior a 4.500 UVT, equivalentes a **$190.854.000*. SI (X) NO ()**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito que no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **$59.377.000* SI (X) NO ()**
- Que el valor total de compras y consumos no supere los 1.400 UVT, equivalentes a **$59.377.000*. SI (X) NO ()**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **$59.377.000*. SI () NO (X)**

*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2023 ($42.412).

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá el mes de mayo de 2024.

Atentamente,

ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO
C.C. No. 39.549.007 expedida en Bogotá D.C.

ESCANEE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO** identificado con **CC** No. **39549007**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN - NI. 901440630	**Fecha de inicio de cobertura:** 18/05/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 15/02/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/06/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401015257083.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.